

0862-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del diez de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe, copia de la nómina de la papeleta #1 suministrada por la agrupación política y aclaración presentados por la funcionaria fiscalizadora y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ENCUENTRO NACIONAL** celebró el veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **SANTO DOMINGO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109300096	CARMEN CECILIA BRENES OCAMPO	PRESIDENTE PROPIETARIO
402730032	REICHEL VALERIA CHEVES LEDEZMA	SECRETARIO PROPIETARIO
111380162	ANA GABRIELA BRENES OCAMPO	PRESIDENTE SUPLENTE
113540307	JOSE ANGEL BRENES OCAMPO	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503220849	OLMAN LUIS ALEMAN AGUIRRE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109300096	CARMEN CECILIA BRENES OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118070760	JAIME ALBERTO MORALES BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
402730032	REICHEL VALERIA CHEVES LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401760649	JASON ZAMORA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** No procede en este acto la acreditación del nombramiento de los señores Jason Zamora Esquivel, cédula de identidad n.º401760649 y Jaime Morales Brenes cédula de identidad n.º118070760, en los cargos de vicepresidente propietario y suplente respectivamente, en razón de no ser una figura establecida en la conformación del comité ejecutivo, según se desprende de lo indicado en el artículo noveno, inciso b) del estatuto partidario.

Se mantienen vacantes los cargos de *tesorero propietario y suplente*, al no haber sido designados en la asamblea que nos ocupa.

Para subsanar la inconsistencia señalada, deberá, necesariamente, la agrupación política designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento de principio de **paridad** establecido en el artículo tres del reglamento de previa cita.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ENCUENTRO NACIONAL**, se encuentra vigente hasta el día doce de agosto del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs

C: Expediente n.º323-2020, partido Encuentro Nacional

Ref., No.: S: 4132-4137-2025